



CUT: 107923-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0155-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 02 de julio de 2025

VISTO:

El formulario 001 del 2025-05-26, presentado por Honorato Barrientos Quispe con DNI N° 06811071 y Teresa Vásquez García con DNI N° 06576717, quienes a través de su apoderado Ericson Edney Paz Flores con DNI 45402808, solicitan extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio con código 04770, ubicado en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidraulico Palpa, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Asimismo, en su artículo 45, señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23 dispone el "Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad" sostiene en sus numerales: 23.1. Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; 23.2. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; 23.3. En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; 23.4. El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de campo; 23.5. Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; 23.6. Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, incorpora los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 en el artículo 23 del Reglamento de Procedimientos de Procedimientos Administrativos



para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 0290-2023-ANA, en los siguientes términos: 23.7. La Administración Local de Agua (ALA) es la competente para resolver este procedimiento; 23.8. La ALA declara la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restantes y 23.9. Si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1373-2023-ANA-AAA.CF del 2023-12-27, se resolvió aprobar el estudio de “delimitación de la faja marginal para los caminos de vigilancia de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Palpa”, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, con Resolución Administrativa N° 0025-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, del 2005-02-24, se otorgó licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de Valdivieso Toyco, Jacinto V. respecto al predio con código 04770 para un área total y bajo riego de 6,04 ha, con un volumen máximo de agua superficial de 86 130 m³/año y un volumen máximo de agua subterránea de 11 240 m³/año, ubicado en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Palpa;

Que, con Informe Técnico N° 0153-2025-EECB, se revisó la escritura pública de compraventa del 2015-11-11, suscrita por el notario de Huaral Abg. Katiuska Ysabel Otayza Wuchi, por medio del cual Jorge Luis Higa Hurtado declaró ser propietario del predio denominado lote de unidad catastral 04770, lote C – independizado, con una extensión superficial de 2,2699 ha, el predio formó parte del predio rústico de mayor extensión (6,0139 ha), ubicado en Palpa, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, inscrito en la partida N° P01053512 del registro de propiedad inmueble de Huaral, igualmente manifestó haber adquirido el dominio del predio mediante escritura pública de independización y contrato de compraventa de inmueble rural, celebrada con Emma Lorenza Grados viuda de Valdivieso y Jorge Luis Valdivieso Grados (sucesión intestada del causante Jacinto Vicente Valdivieso Toyco con Partida N° P01053380), otorgado ante el notario de Huaral Edwin Jacinto Ramos Zea. Jorge Luis Higa Hurtado da en venta real y enajenación perpetua el predio adquirido a favor de la sociedad conyugal conformada por Honorato Barrientos Quispe y Teresa Vásquez García; asimismo el informe concluye en declarar la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de Suc. Valdivieso Toyco, Jacinto Vicente, y otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios para Honorato Barrientos Quispe y Teresa Vásquez García;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0025-



2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, del 2005-02-24, a favor de Suc. Valdivieso Toyco, Jacinto Vicente, respecto al predio agrícola con código 04770, de acuerdo al área que ha sido transferido a los recurrentes, debiendo mantenerse la licencia de uso de agua, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial y subterránea

Datos del Propietario			Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen superficial máximo otorgado (m3/año)	Volumen subterránea máximo otorgado (m3/año)					
N°	Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)							
1	Suc. Valdivieso Toyco, Jacinto Vicente		Licencia	04770.00	3,8640	3,8048	54 256	7 080					
Ubicación Política			Datos de Asignación de Agua										
Departamento		Lima	Unidad Hidrográfica		137559		Sub Sector Hidráulico	Palpa					
Provincia		Huaral	Fuente de Agua		Chancay Huaral		Tipo de Fuente	Superficial/subterranea					
Distrito		Aucallama	Bloque de Riego		Palpa - Río		código de Bloque	PHUH-2706-B05					
Sector		-	Nombre Bocatoma		Palpa		Canal de Riego	Palpa / L2 San Juan Chico					
Derecho			Organización de Usuarios				Resoluciones Emitidas						
Tipo de Uso		Agrario	Junta de Usuarios		Sector Hidraulico Chancay Huaral		Aprobación de estudios	R.A 026/2005-AG.DRAL/ATDR.CH H					
Clase de Licencia		Consuntivo	Comisión de Usuarios		Palpa								
Distribución mensual volumen de agua superficial (m3) y agua subterranea (m3) respectivamente													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
04770.00	7 509	9 039	8 358	6 104	4 033	2 297	1 817	2 327	2 361	2 936	3 161	4 314	54 256
	1 432	0	0	0	0	0	0	0	1 392	1 432	1 392	1 432	7 080

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de Honorato Barrientos Quispe y Teresa Vásquez García, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial y subterránea

Datos del Propietario			Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen superficial máximo otorgado (m3/año)	Volumen subterránea máximo otorgado (m3/año)
N°	Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)		
1	Barrientos Quispe, Honorato	06811071	Licencia	04770.01	2,2699	2,2352		
2	Vásquez García, Teresa	06576717						
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua						
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica		137559			Sub Sector Hidráulico	Palpa
Provincia	Huaral	Fuente de Agua		Chancay Huaral			Tipo de Fuente	Superficial/subterranea
Distrito	Aucallama	Bloque de Riego		Palpa - Río			código de Bloque	PHUH-2706-B05
Sector	-	Nombre Bocatoma		Palpa			Canal de Riego	Palpa / L2 San Juan Chico
Derecho		Organización de Usuarios					Resoluciones Emitidas	
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios		Sector Hidraulico Chancay Huaral			Aprobación de estudios	R.A 026/2005-AG.DRAL/ATDR.CH H
Clase de Licencia	Consuntivo	Comisión de Usuarios		Palpa				



Distribución mensual volumen de agua superficial (m ³) y agua subterránea (m3), respectivamente													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
04770.01	4 411	5 310	4 910	3 586	2 369	1 349	1 067	1 367	1 387	1 725	1 857	2 536	31 874
	842	0	0	0	0	0	0	0	817	842	817	842	4 160

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la declaración de extinción parcial y otorgamiento de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas, así como respetar la faja marginal para los caminos de vigilancia, de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Palpa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1373-2023-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Palpa y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EVELYN MALENA ROQUE AGUILAR
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL